



Abreviaturas, latinismos y siglas empleadas

A quo	Juez de primera instancia
art.	artículo
Cfr.	Confrontar
CNPP	Código nacional de procedimientos penales
Dr. Jur.	Doctor en derecho
etc.	etcétera
grosso modo	de manera general
Lic.	Licenciado
passim	en varias partes
Mtro. (a)	Maestro (a)
MPG.	Maestro en política y gobierno
prima facie	a primera vista
No.	Número
SCJN	Suprema corte de justicia de la nación
Vid. (Vid. in extenso)	Ver (Ver ampliamente)



Editorial

etrás del veredicto: Historias de justicia en apelación, escrito por Israel González Ramírez es una recopilación de 50 casos jurídicos resueltos en una sala penal del supremo tribunal de justicia de Guanajuato México, que recorren desde la imparcialidad judicial hasta la interpretación de tipos penales específicos y de la valoración probatoria.

La obra vale la pena por la calidad profesional de su autor, y por supuesto, por su contenido que compila una serie de criterios *ad quem*, en un recorrido por diversos archiveros de segunda instancia.

Cada uno de los criterios rebela un *topois* de alza de esencia para el *método de pensamiento problemático*, que es una herramienta útil para abordar y resolver conflictos jurídicos cuya estructura comparte una esencia común en cuanto al planteamiento del problema o en la naturaleza de la respuesta o en ambos.

Por allá del año 360 antes de Cristo, Aristóteles concibió el *método tópico* para la construcción de discursos. Aseguró que una pieza de oratoria debería contener una porción dialéctica y otra retórica. Y, para estructurar la disertación, planteó la técnica tópica, consistente en la enunciación de diversas soluciones a un mismo problema, y entre ellas, escoger la mejor.

Los tópicos eran soluciones resumidas. Síntesis, entre la tesis que contenía la propuesta de solución y las diversas antítesis.

Idea que trasvasó al derecho, como forma de localizar la solución de un conflicto, y en un primer momento, el método tópico en el derecho, se materializó en un catálogo de brocardos. Cada uno, a manera de axioma, resumía un criterio jurídico y se usaron hasta el año 1700 aproximadamente.

Pero su uso decayó por la lluvia de críticas que las consideraron como simples charlas informales, ajenas a la cientificidad.

Después de la segunda guerra mundial, concretamente en 1953, el método tópico jurídico resurgió con la obra de Theodor Viehweg (*Topik und Jurisprudenz*), que lo revivió y lo colocó como un *bestseller*

de moda con miras a su uso en materia civil, en donde se utilizó como fuente de derecho.

Viehweg sostuvo que el derecho implica un pensamiento problemático, una aporía, cuya respuesta debe garantizar la justicia en cada caso. De ahí que se deba buscar las mejores soluciones a los problemas, con los *topois*.

Partió de que todo problema tiene más de una solución y cada una, se le conoce como *lugar común* (*loci commune*) o *axioma* o *garantía del consenso* o *tópico* o *topoi* (τοποι); clasificados por género, especie, causa, efecto o definición.

Pero, por las diversas y ambiguas interpretaciones, confusiones si se trata de un estudio de la praxis, o de una doctrina de interpretación, o de un estilo de disertación; provocaron que la fama del método tópico de nuevo se fuera a pique, por allá de los años 70's del siglo pasado.

Con popularidad debilitada, a principios del siglo XXI, algunos sostuvieron que el método tópico es complemento del pensamiento sistemático y que se utiliza en la realidad judicial, cuando se presenta un problema (*Problemendenken*) y para solucionarlo se recurre a la jurisprudencia o a la doctrina, que contiene los *topois*, y claro, dentro del marco del derecho positivo (*Systemdenken*).

En fechas recientes, Roxin, de nueva cuenta asumió el método tópico; empero, le cambio el nombre y lo llamó pensamiento – problema; al catálogo de soluciones lo denominó *topois*, dejando de lado sus otros mote como *lugar común*, *axioma* o *garantía del consenso*.

Aseguró la validez y calidad del método para solucionar problemas, teniendo como herramienta un catálogo de *topoi*, previamente asumidos en *sensus communis*, que pueden ser usados como una solución general, y después de considerar los pro y contras, son capaces de dibujar la solución al problema concreto.

Dicho catalogo se forma con la opinión de todos, o de la mayoría, o de los sabios, o el sentido común.



Enfatizó que no se sustituye el método sistemático que tiene preeminencia sobre el pensamiento problemático ya que, al final de cuentas se debe aplicar la ley y el derecho penal está sometido al principio de prohibición analógica *per analogiam, praeter legem* de los tipos penales.

Mas, dentro de lo que indica la ley, es válido acudir a los *topois*, en una síntesis entre el pensamiento sistemático y el problemático.

Entonces cuando hay un problema de interpretación de una oración penal, el camino de solución es:

1. Análisis de la ley con el método sistémico. Es decir, considerar los elementos del delito indicados en la norma escrita.
2. Concretización del problema. Por ejemplo, en el caso de robo de ganado, donde la ley no indica que tipos de animales comprende; ¿qué se debe entender por ganado?. ¿Los cocodrilos creados en cautiverio con el fin de utilizar su piel para botas, son ganado?
3. Análisis del catálogo de *topois*. Lo que implica considerar los estudios sobre el concepto jurídico de ganado, entre los que pueden existir diversas consideraciones: Que el ganado es: A.- animales con pezuña hendida, B.- animales con pezuña hendida y los caballos. C.- animales que se puedan pastorear. D.- animales que se puedan pastorear más guajolotes y patos. E.- Todo animal destinado a la producción de ganancias.
4. Ponderación de los pros y los contras de cada una de las soluciones que se proponen en cada uno de los *topois*.
5. Toma racional de postura acorde a la leitmotiv de la norma. En el ejemplo considerar a los cocodrilos ganado pues son animales destinado a la producción de ganancias.

Así pues, esta obra presenta un valioso catálogo de *topois*, fruto directo de la praxis, que habrá de auxiliar en la interpretación del derecho penal, siempre dentro de los límites que impone el principio de taxatividad.

Al final de cuentas se trata de una obra de posesión perene, para conservar y consultar, una herramienta para comprender la lógica de la segunda instancia penal, y más aún, para vislumbrar nuevas soluciones ante desafíos inéditos que el porvenir jurídico habrá de plantear.

juez Dr. Jur. Gilberto Martiñón Cano